



**ESTABLECE LÍMITES MÁXIMOS DE VELOCIDADES, PARA PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LAS CIUDADES DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, DE ACUERDO A LA LEY N° 18.696/SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN DEL ÑUBLE.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; la Ley N° 18.696/1988, N° 19.040/1991; en la Ley N° 18.059/1981, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880/2003 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378/2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ; la Ley N° 20.696/2013 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Ley N° 21.289/2020, del Ministerio de Hacienda, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2021; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 3523 de 2019, modificada por la Resolución Exenta N°1115 de 2021, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1247 de 2015 modificada por la Resolución Exenta N°4102 de 2015, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N°1199 y N° 335 de 2017, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones posteriores; la Resolución N° 20 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, entre las herramientas específicas que el ordenamiento jurídico contempla, y que permiten que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pueda alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerados de pasajeros, se encuentra el Perímetro de Exclusión, que consagra el artículo 3° de la Ley N° 18.696, el cual consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.

2.- Que, mediante Resolución N° 20 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696 un Perímetro de Exclusión en las ciudades de Chillán y Chillán Viejo y se aprobaron las condiciones de operación, requisitos, y exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión ya mencionado, entre las cuales se regulan los puntos de control, los que se utilizan



para el cálculo de los indicadores de Cumplimiento de la Frecuencia, la Regularidad y la Puntualidad, los cuales además cuentan con atributos de Urbano o Rural respecto a las características geográficas de su emplazamiento.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 4102, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica la Resolución Exenta N°1247, de 2015, del citado Ministerio, establece en su punto 2.4 de su resuelvo 2°, "que la MaxVelLineaPtosGpsUrbano para puntos de control urbano o la MaxVelLineaPtosGpsRural para puntos de control rurales entre ambos puntos GPS sea menor o igual al límite máximo establecido por cada Secretaría Regional Ministerial para estos parámetros en la resolución en que define los puntos de control. Estos parámetros corresponden a la velocidad lineal entre ambos puntos, medidos como la distancia en línea recta entre ellos sobre el tiempo ocurrido entre ambos eventos.", y además señala que "la MaxVelSobreTrazadoPtosGpsUrbano para puntos de control urbano o la MaxVelSobreTrazadoPtosGpsRural para puntos de control rurales entre ambos puntos GPS sea menor o igual al límite máximo establecido por cada Secretaría Regional Ministerial para estos parámetros en la resolución en que define los puntos de control. Estos parámetros corresponden a la velocidad media entre ambos puntos medidos sobre el trazado, es decir, la distancia sobre el trazado entre ellos sobre el tiempo ocurrido entre ambos eventos."

4.- Que, en conformidad a lo anterior esta Secretaría Regional Ministerial, a través del presente acto administrativo, define los Límites Máximos de Velocidad, que regirán respecto de los servicios de las ciudades de Chillán y Chillán Viejo, del Perímetro de Exclusión.

#### **RESUELVO:**

**ESTABLÉZCANSE**, los límites máximos de velocidad a que se refiere el Considerando 3°, para todas las Unidades de negocio del Perímetro, en conformidad a lo expuesto en la siguiente tabla:

<b>Tipo de Velocidad</b>	<b>Tipo de Punto</b>	<b>Valor de Velocidad para Interpolación (Km. /hr.)</b>
<b>Lineal</b>	<b>Urbano</b>	<b>72.00</b>
<b>Lineal</b>	<b>Rural</b>	<b>100.80</b>
<b>Sobre Trazado</b>	<b>Urbano</b>	<b>72.00</b>
<b>Sobre Trazado</b>	<b>Rural</b>	<b>100.80</b>

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**BÁRBARA KOPPLIN LANATA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
DE LA REGION DE ÑUBLE**

**Distribución:**

OPERADORES TRANSPORTE PUBLICO MAYOR DE LA CIUDAD DE CHILLÁN

ANDREA ESPINOZA - COORDINADOR(A) REGIONAL TPR - COORDINACION REGIONAL TPR

CHRISTIAN FELIPE CASTILLO - ANALISTA TPR - COORDINACION REGIONAL TPR

FREDERICK MARDONES - ENCARGADO(A) REGIONAL FISCALIZACION - AREA OPERACIONES REGIONALES

CAMILO EDUARDO KRAMM - ASESOR(A) LEGAL - SEREMITT DE NUBLE

RAQUEL ELIZABETH ALVIAL - ENCARGADO(A) DE REGISTROS Y PERMISOS - REGISTROS Y PERMISOS



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

334281

E124724/2021